

A DESPACHO: 22 de septiembre de 2023. Informando que la apoderada de la parte interesada arrima memorial donde manifiesta aportar el acta No. 118 de la diligencia de secuestro realizada por el comisionado. Que verificado el expediente se constata que el certificado de tradición data del año 2020, lo mismo que el avalúo comercial. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintidós de septiembre de dos mil veintitrés

PROCESO: VENTA BIEN COMUN Y/O DIVISORIO
DEMANDANTE: BETTY EUGENIA ROJAS ESTELA
DEMANDADO: HENRY ARENAS CORREDOR
RADICADO: 014003002-2020-00042-00

INTERLOCUTORIO No. 2154

Visto el informe rendido por la secretaría del despacho, y teniendo en cuenta que revisado el certificado de tradición con matrícula inmobiliaria 120-97119 de la Oficina de Registro Públicos de Popayán data del año 2019, así mismo con el avalúo del predio objeto de la venta y con el fin de señalar fecha para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble objeto de la división, se hace necesario allegar un certificado y el avalúo comercial actualizado del bien inmueble para verificar los actuales propietarios del bien objeto de este proceso y el avalúo actualizado.

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante dentro del proceso de la referencia para que, dentro de los diez días siguientes, contados a partir de la notificación de este auto, proceda allegar el certificado de tradición actualizado con matrícula inmobiliaria 120-97119 de la Oficina de Registro Públicos de Popayán y el avalúo comercial actualizado del bien inmueble.

NOTIFIQUESE

La Juez,


GLADYS VILLARREAL CARREÑO